



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 123-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 123-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2021. Las 10h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente acta de sorteo No. 091-07-04-2021-SG, de 07 de abril de 2021, a las 16h50, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 123-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de abril de 2021, a las 14h24, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos trece (13) fojas, suscrito por el señor Joseph Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" mediante el cual presenta una denuncia en contra "1. La cónsul de Ecuador en Barcelona, señora Sonia María de Carmen Chicaiza; y, 2. El vicecónsul de Ecuador en Barcelona, señor Gonzalo Angulo Girón." (fs. 1 -20)

2.- Mediante acta de sorteo No. 091-07-04-2021-SG, de 15 de abril de 2021, a las 16h50, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 123-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 21 a 23)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 08 de abril de 2021, a las 08h18, en un (1) cuerpo con veinte y tres (23) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 24)

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Joseph Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", aclare y complete su denuncia cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: i) remita copia debidamente certificada de la resolución de su nombramiento como procurador común de la alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", ya que de lo anexado consta una copia pero no se encuentra firmada por el secretario general del Consejo Nacional Electoral; ii) especifique el acto, resolución o hecho por el cual se interpone la denuncia, con el señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución, así como la identidad de a quien se atribuye la



CAUSA Nro. 123-2021-TCE

responsabilidad del hecho: **iii)** fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; **iv)** La pruebas que presenta o anuncia deberán estar en los términos que dispone el numeral 5 del reglamento señalado.

Se recuerda al señor Joseph Santiago Díaz Asque que por tratarse de un recurso que deviene del proceso electoral en curso, todos los días son hábiles.

SEGUNDO.- De no dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral "**PRIMERO**" del presente auto, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- La documentación ordenada al compareciente en la disposición que antecede, deberá ser presentada en recepción documental de Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, el cual se encuentra situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el denunciante al abogado Diego Madero Poveda, así como las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.

QUINTO.- Según solicita el peticionario, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Joseph Díaz Asque y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico sdiaz969@gmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

SÉPTIMO.- Actúe la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 21 de abril de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
Pbx: (024) 02-381-5080
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec